

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9802 que reintegra en sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto al Doctor Joaquín Balaguer
(G. O. No. 7677, del 3 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9802

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1^o de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— A partir del presente Decreto, el Doctor Joaquín Balaguer reasumirá sus funciones de Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 2.— Queda sin efecto el Decreto No. 9722, del 18 de febrero de 1954.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111^o de la Independencia, 91^o de la Restauración y 24^o de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9803, que encarga de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio al Secretario de Estado sin Cartera señor
Anselmo A. Paulino Alvarez
(G. O. No. 7677, del 3 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9803.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 1^o, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— El señor Anselmo A. Paulino Alvarez, Secretario de Estado sin Cartera, queda encargado de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, mientras dure la ausencia en el exterior del Licenciado Arturo Despradel, titular de dicha cartera.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9804, que concede la incorporación de las asociaciones Cooperativa de Crédito "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", y Cooperativa de Crédito "La Peña"

(G. O. No. 7683, del 21 de abril de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9804

VISTAS las solicitudes que por la vía de la Secretaría de Estado de Trabajo, Economía y Comercio, han elevado al Poder Ejecutivo, los funcionarios autorizados de las Cooperativas indicadas en este Decreto;

VISTA la Ley sobre Asociaciones Cooperativas No. 3431, del 18 de noviembre de 1952;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación a las asociaciones cooperativas siguientes:

- a) Cooperativa de Crédito "Nuestra Señora del Sagrado Corazón", establecida en Santiago de los Caballeros; y
- b) Cooperativa de Crédito "La Peña", establecida en la población de La Peña, San Francisco de Macorís.

Art. 2.— En consecuencia, desde la vigencia del presente Decreto, las cooperativas mencionadas en el artículo anterior,